

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a la Agencia de Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96 de 28 de abril de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica. Parcela de terreno en el pago de El Pradillo, en el lugar conocido como Las Medias del Recovero, con una superficie de dos hectáreas, y con los siguientes linderos: Norte, con tierras de los hermanos Toscano Sánchez, Sur y Oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad de don Diego Romero Gallego, y Este con la carretera de Alcalá a Benalup y cañada de Moncaillén.

La finca se cederá libre de cargas y gravámenes.

Sevilla, 31 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un centro público.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133 de fecha 13 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 5.000 m², su forma es sensiblemente cuadrangular, siendo sus linderos los siguientes: Norte, vivienda de don Eusebio Martín Martín y parcela de don Emilio Vázquez Ballesteros; Sur, calle Isaac Albéniz; Este, calle de nueva apertura; Oeste, calle Juan Ramón Jiménez.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alájar

(Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un colegio público.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alájar (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno al sitio de El Cabo y Fuenteciña, con una extensión de 1.300 m², a segregar de la finca registral núm. 1.917, Tomo 1.063, Libro 32 de Alájar, Folio 69.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un nuevo colegio público en San Antonio.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140 de fecha 20 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en el Barrio de San Antonio, con una superficie de 3.053,51 m², que linda: Norte, con calle que es

travesía de la de San Antonio, que lo separa del grupo de viviendas para maestros, y con propiedad de don Antonio Cuesta Alberto, al Sur con carretera Jérez-Algeciras y propiedad de los herederos de don Manuel Franco León, por el Este, siguiendo una línea quebrada, con calle San Antonio, y al Oeste, con propiedad de los herederos de don Manuel Franco León.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Maracena (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un centro docente de dieciséis unidades para Eso y Bachillerato.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Maracena (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 120 de 20 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 12.429,99 m², que linda: Norte, Avda. José Comino (entrada a Ciudad Deportiva); Sur, Ferrocarril Granada-Moreda; Este, Camino Nuevo (acceso a Maracena desde la Carretera Nacional Bailén-Motril); y Oeste, Ciudad Deportiva.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril,

Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125, de 2 de junio de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 1.100 m² de superficie, a segregar de otro de mayor extensión; al sitio de la Horuca y Cerro de la Horca, que linda: Norte, Sur y Este, con terrenos de la finca de la que proceden y se segregan; al Oeste, con terrenos propiedad de don Miguel Sánchez Leones.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento que se cita a la Comunidad Autónoma Andaluza, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.

Mediante Orden del Consejero de Gobernación de 18 de marzo de 1993, publicada en el BOJA núm. 32, se prestó conformidad a la cesión gratuita de 3.150 m² de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) a nuestra Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción; a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 286, de 13 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente: